



Lanús, 09 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.534.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; las Solicitudes de Pedido N° 3-601-296 y 3-601-300/2020; y

CONSIDERANDO

Que, por el DECU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el

31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre y hasta el día 20 de diciembre del año 2020, inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transitén en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECU-2020-875-APN-PTE y DECU-2020-956-APN-PTE;

Que, según los mencionados DECU-2020-875-APN-PTE y DECU-2020-956-APN-PTE, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el “DISPO” como por el “ASPO”, las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/20, prorrogada por su similar N° 296/20;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó las Solicitudes de Pedido Nros. 3-601-296 y 3-601-300/2020, referente al Servicio de “LAVADO DE VEHÍCULOS”, según protocolo sanitario, y al “ALQUILER DE MÓVIL PARA OPERATIVOS”, respectivamente;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dichos servicios para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y la emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones los presupuestos correspondientes a las Solicituds de Pedido antes mencionadas;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-296/2020, a la firma “FONTELLA RAUL ANDRES”, CUIT N° 20-04304378-2, por la suma de \$ 750.000 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL); y la Solicitud de Pedido N° 3-601-300/20, a la firma “UNA MENOS S. R. L.”, CUIT N° 30-70939297-9, por la suma de \$ 650.496 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS), resultando sus ofertas económicamente más convenientes a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma “FONTELLA RAUL ANDRES”, CUIT N° 20-04304378-2, con domicilio en la calle Ministro Brin N° 2.594, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el Servicio de “LAVADO DE VEHÍCULOS”, según protocolo sanitario, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-296/2020, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma de \$ 750.000 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL), resultando su oferta económicamente la más conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado.

Artículo 2°: Contrátese en forma directa con la firma “UNA MENOS S. R. L.”, CUIT N° 30-70939297-9, Proveedor Municipal N° 6060, con domicilio en la calle Moldes N° 4106, Depto. 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el ALQUILER DE MÓVIL PARA OPERATIVOS, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-300/2020, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma de \$ 650.496 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS), resultando su oferta económicamente la más conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - , la suma detallada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 -

F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente; y a imputar la suma detallada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.2.2 - F.F. 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente;

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustav
o Ariel

Firmado
digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2020.12.09
17:09:46 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.12.10
09:37:59 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.12.09
18:12:54 -03'00'